

QUILMES, 27 de mayo de 2015

VISTO el Expediente 827-0960/15 y las Resoluciones (CS) N° 113/06 y 092/13, y (CD) N° 071/15, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones (CS) N° 113/06 y 092/13 establecen la obligatoriedad de una Práctica Profesional Supervisada (PPS) en organismos públicos, para todos los alumnos de la orientación en Políticas Públicas de la Licenciatura en Ciencias Sociales.

Que se considera importante el conocimiento directo del campo profesional para la formación de los futuros graduados de dicha orientación.

Que el actual Plan de Estudios reduce la duración de las Prácticas Profesionales Supervisadas a 180 horas, mientras el Reglamento vigente establece 200 horas de prácticas.

Que el Reglamento vigente limita las Prácticas a ámbitos públicos externos a la Universidad Nacional de Quilmes

Que resulta necesario ampliar los espacios vinculados a las Prácticas Profesionales Supervisadas proponiendo incluir a las reparticiones de la Universidad Nacional de Quilmes como ámbitos para el desarrollo de dichas Prácticas.

Que, a través de un proceso de diagnóstico en el que participaron los docentes de la orientación y los egresados de la Carrera, se efectuó un diagnóstico del actual Reglamento y se generaron recomendaciones para su modificación.

Que, a partir de dicho diagnóstico se elaboró la presente propuesta de modificaciones (Resolución C.D. N° 071/15).

Que la Dirección de la Carrera acuerda con la necesidad de realizar estas modificaciones al Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas.



Que la Comisión de asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado ha emitido despacho favorable.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas aprobado por Resolución (CS) N° 113/06.

ARTICULO 2º.- Aprobar el texto ordenado del nuevo Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas (ANEXO I).

ARTICULO 3º.- Aprobar la autorización para la realización del trabajo de campo en el Organismo por parte del Instructor del Organismo en donde el estudiante desarrollará el trabajo de campo (ANEXO II).

ARTICULO 4º.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (CS) N°: 199/15



Lic. Raúl Di Tomaso
Secretario de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO I

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE LA
LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES**


CAPÍTULO I

Condiciones Generales

ARTÍCULO 1º: La Práctica Profesional Supervisada es una instancia formativa del alumno, consistente en la realización supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción en una instancia de intervención que le posibilite la producción y aplicación integrada de conocimientos, competencias y prácticas adquiridas a través de su formación académica, posibilitando el espacio para procesos de aprendizaje nuevos e integrales.


ARTICULO 2º: La PPS podrá realizarse tanto en un organismo estatal externo, como en reparticiones de la Universidad.


ARTICULO 3º: La PPS deberá tener una sólida vinculación con las incumbencias profesionales de la orientación en Políticas Públicas de la Licenciatura en Ciencias Sociales.

 **ARTICULO 4º:** Para poder realizar la PPS el alumno deberá tener aprobado el 75% de la carrera.

CAPITULO II

Reconocimiento Académico

 **ARTICULO 5º:** La PPS tiene una duración de 180 horas. Al momento de finalizar la carrera el alumno deberá tener aprobado el Informe Final de Práctica.



ARTICULO 6º: Las siguientes actividades, desarrolladas en organismos estatales permiten acreditar horas de PPS:

- a) La actividad laboral.
- b) Las pasantías.
- c) Las becas.


CAPITULO III

Responsables Académicos, funciones y procedimientos

ARTICULO 7º: El alumno propondrá a un profesor de la universidad que actuará como tutor de la PPS. El mismo será designado por el director de la Carrera quien informará al Consejo Departamental de Ciencias Sociales.


ARTICULO 8º: En el marco del Taller de PPS, el alumno confeccionará un Plan de Trabajo, el cual deberá ser avalado por su Tutor, por el Instructor (o la autoridad competente en el organismo estatal) y por el Docente a cargo del Taller.

ARTICULO 9º: El organismo en el que se realice la práctica deberá designar un Instructor, quien se comprometerá a coordinar acciones con el Tutor; supervisar las tareas que realice el alumno en el organismo y, a su término, participar en la evaluación del rendimiento del alumno.

 **ARTICULO 10º:** Son funciones del Tutor:

- a) Coordinar con el Instructor las actividades que realizará el alumno, siempre que no constituya una función asumida con anterioridad, por el Docente a cargo del Taller.
- b) Supervisar las actividades que realice el alumno.
- c) Aprobar el Plan de Trabajo y el Informe de Avance.
- d) Participar en la evaluación del Informe Final.

ARTICULO 11º: Son funciones del Docente a cargo del Taller:



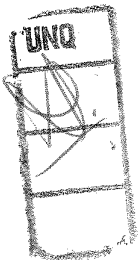
- a) Dictar el Taller de Práctica Profesional Supervisada.
- b) Coordinar con el Instructor las actividades que deberá realizar el alumno, siempre que esta tarea no haya sido asumida con anterioridad por el Tutor.
- c) Supervisar las actividades del alumno, durante el período de desarrollo del Taller.
- d) Aprobar el Plan de Trabajo y el Informe de Avance.
- e) Gestionar los acuerdos institucionales y las actas correspondientes de aprobación de la práctica.
- f) Participar en la evaluación del Informe Final.

CAPITULO IV

Evaluación de la PPS

ARTICULO 12°: El Informe Final será evaluado por el Tutor, el Docente del Taller y el Instructor. El Informe Final deberá contar con la Aprobación de los tres evaluadores. La calificación será el producto de la siguiente ponderación: Tutor (40 %); Instructor (20 %) y Docente del Taller (40 %). En la evaluación se deberá considerar la calidad del Informe Final, la coherencia interna, la claridad, la utilidad práctica de los resultados alcanzados y su adecuación al Plan de Trabajo.

ARTICULO 13°: En caso de no ser aprobado el Informe Final, el alumno quedará en situación de Pendiente de Aprobación. De no aprobar, en esta segunda instancia, el Informe Final de Práctica, el alumno deberá cursar nuevamente el Taller.



CAPITULO V

Gestión de la PPS



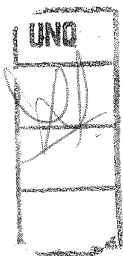
ARTICULO 14°: La Universidad implementará los mecanismos necesarios, incluyendo la realización de Convenios Marco con diferentes sectores y organismos del estado, con el fin que los alumnos tengan acceso a la PPS.

ARTICULO 15°: Los alumnos en función de sus intereses y posibilidades podrán gestionar sus propias prácticas en las instituciones elegidas.

CAPITULO VI

Seguro contra accidentes

ARTICULO 16°: Los alumnos contarán con una cobertura contra accidentes en el cumplimiento de la PPS.



ANEXO I RESOLUCIÓN (CS) N°: 199/15



Lic. Raúl Di Tomaso
Secretario de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO II

**AUTORIZACION PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE
CAMPO EN EL ORGANISMO**

Entre el Sr., DNI N° xxxxx, Director de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y el Sr. (detallar cargo no inferior a Director o similar), con competencia suficiente para la celebración de la presente, según Resolución..... (detallar acto administrativo de designación en el cargo) acuerdan suscribir la presente AUTORIZACION para realizar tareas de campo en el marco de Prácticas Profesionales Supervisadas, dentro de las disposiciones establecidas por el Reglamento de xxxx, aprobado por Resolución (CS) N° xxx declaran conocer, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

1.- Las tareas de campo que establece el Plan de Trabajo de la Práctica Profesional Supervisada se realizará para.....(DNI:.....-LU:.....), alumno/a regular de la Licenciatura en Ciencias Sociales en adelante, EL PRACTICANTE.

2. La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en(UDI u otra repartición de la universidad), dependiente de la Universidad Nacional de Quilmes.

3.- Las tareas de campo se realizarán en dependencias de....., sito en la ciudad de.....de la Provincia de.....-

4.- Las tareas de campo se extenderán por un plazo de.....(...) meses a partir del....., cumpliendo una carga de formación académica horaria diaria no mayor a.....(...) horas. Las partes dejan asentado con especial énfasis que las tareas a desarrollar no constituyen marco de relación



de empleo de ningún tipo, obedeciendo exclusivamente al ámbito de enseñanza del PRACTICANTE.

4.- El/La PRACTICANTE realizará prácticas relacionadas con su educación y formación realizando..... (Especificar tareas). En caso que desde el ORGANISMO se considerase de relevancia el desarrollo de actividades por fuera de las antedichas, previo al cumplimiento de las mismas deberá contarse con aviso fehaciente a la UNIVERSIDAD, la cual deberá emitir expreso consentimiento para la inclusión de las creaciones e innovaciones, conjuntamente con la manifestación de conformidad por parte del PRACTICANTE. La inobservancia de las obligaciones expuestas precedentemente por parte del ORGANISMO habilitará a la UNIVERSIDAD a dejar sin efecto el desarrollo de la práctica. Por su parte, EL ALUMNO deberá observar, dentro de sus posibilidades, las directivas, reglamentos internos y demás disposición que regulen la actividad del ORGANISMO, en cuanto resulte vinculado con el desarrollo de la PRACTICA, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos educativos establecidos en la misma.

5.- La UNIVERSIDAD denuncia la contratación de un seguro a nombre del PRACTICANTE contra accidentes acaecidos durante el desarrollo de las prácticas profesionales con la empresa..... póliza nro.....-

6.- Dentro de los treinta días posteriores a la presentación del Informe Final de Práctica Profesional Supervisada el Instructor remitirá a la Dirección de la Licenciatura un informe acerca de la actuación del alumno y de las tareas desarrolladas.

7.- La Dirección de la Licenciatura en Ciencias Sociales designa como TUTOR del PRACTICANTE a, DNI N°..... con competencia suficiente para ello, conforme Resolución (citar acto administrativo de nombramiento como docente).



8.- El ORGANISMO designa como INSTRUCTOR responsable del PRACTICANTE a, DNI N°

9.- La UNIVERSIDAD designa como DOCENTE a cargo del TALLER a, DNI N° con competencia suficiente para ello, conforme Resolución (citar acto administrativo de nombramiento como docente).

10.- LAS PARTES podrán dejar sin efecto el desarrollo del trabajo de campo en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento pactada, sin necesidad de expresar causa o acreditar algún incumplimiento de la contraparte.

En la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....dese firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

.....
FIRMA DEL
ORGANISMO/
INSTITUCION

.....
FIRMA DEL
DIRECTOR DE LA
CARRERA



ANEXO II RESOLUCIÓN (CS) N°: 199/15



Lic. Raúl Di Tomaso
Secretario de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes